

**FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA  
LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO**

**1. ÁREA USUARIA**

Sub – Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) del Gobierno Regional de Ucayali.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ASESOR LEGAL** para el PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICIONALES DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N°2411645"**

**3. FINALIDAD PUBLICA**

Contratación de un profesional en derecho (abogado), titulado y habilitado, para la prestación de servicio de **ASESOR LEGAL** en el marco de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y su Reglamento, y demás normativa conexas que resulte aplicable, que se requiera para el PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICIONALES DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N°2411645"**.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente tiene por objeto la Contratación del servicio de una persona natural para que brinde **ASESOR LEGAL**, quien se encargará de garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de las actividades asignadas.

**5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	servicios	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como <b>ASESOR LEGAL</b> para el PIP: <b>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICIONALES DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N°2411645"</b> .



**5.1. Actividades para desarrollar:**

- 5.1.1. Brindar servicio de asesoría legal en todos los actos que promuevan y requieran orientación legal que comprende la obra.
- 5.1.2. Procedimientos administrativos, disposiciones legales y normas reglamentarias relativas a la ejecución de obras.
- 5.1.3. Brindar asesoramiento al Administrador de Contrato de la Obra sobre documentos puestos a su cargo para emitir respuestas, en base a sus conocimientos legales.
- 5.1.4. Participar en reuniones que se les sea convocada a fin de informar sobre la situación jurídica actual la obra y de otras que se le sea encomendada por la Sub Gerencia de Obras.
- 5.1.5. Revisar los documentos puesto a cargo del Administrador de Contrato de la Obra, con el fin brindar asesoría legal en el sustento normativo señaladas en las mismas.

- 5.1.6. Verificar y analizar la compatibilidad de las bases legales y/o disposiciones legales y norma reglamentarias señaladas en los documentos a cargo del Administrador de Contrato, con la finalidad de salvaguardar jurídicamente respuesta a dichos documentos.
- 5.1.7. Emitir informes legales, opiniones legales, informes proveídos, y otros documentos de gestión administrativa, en el cumplimiento del servicio, y en el marco de la normativa de contrataciones públicas.

**5.2. ESTRUCTURA DEL ENTREGABLE:**

**5.2.1. PRIMER ENTREGABLE:**

Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de los Términos de Referencia, hasta 30 días calendario, que se contabilizan desde la notificación de la orden de servicio.

El informe deberá estar dirigido al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contener lo siguiente:

- Antecedentes.
- Base Legal.
- Descripción de Actividades conforme el numeral 5.1 del TDR.
- Conclusión.

**5.2.2. SEGUNDO ENTREGABLE:**

Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de los Términos de Referencia, hasta 60 días calendario, que se contabilizan desde la notificación de la orden de servicio.

El informe deberá estar dirigido al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contener lo siguiente:

- Antecedentes.
- Base Legal.
- Descripción de Actividades conforme el numeral 5.1 del TDR.
- Conclusión.



**5.2.3. TERCER ENTREGABLE**

Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de los Términos de Referencia, hasta 90 días calendario, que se contabilizan desde la notificación de la orden de servicio.

El informe deberá estar dirigido al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contener lo siguiente:

- Antecedentes.
- Base Legal.
- Descripción de Actividades conforme el numeral 5.1 del TDR.
- Conclusión.

**5.2.4. CUARTO ENTREGABLE**

Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de los Términos de Referencia, hasta 120 días calendario, que se contabilizan desde la notificación de la orden de servicio.

El informe deberá estar dirigido al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contener lo siguiente:

- Antecedentes.
- Base Legal.
- Descripción de Actividades conforme el numeral 5.1 del TDR.
- Conclusión.

**Importante:** El informe del Entregable será considerado como informe de sustento para tramite de pago.

**6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR**

**6.1. Formación Académica.**  
Abogado Titulado Colegiado y Habilitado.

**\*Acreditación**

*El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional*

*El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.*

*En caso TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.*

**6.2. Experiencia:**

**- Experiencia General**

Experiencia general mínima de: DOS (02) años laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.

**- Experiencia específica**

Experiencia específica mínima de: UN (01) año en el sector público y/o privado; en labores como abogado y/o especialista legal y/o asesoría legal, realizando actividades relacionadas Contrataciones del Estado y/o Contrataciones Públicas y/o Procedimiento Administrativo General y/o Derecho Civil y/o Derecho Penal y/o Constitucional, y/o que tengan relación con las actividades materia de la presente contratación.

**- Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**6.3. Capacitación**

- ❖ Diplomado y/o curso de especialización en Contrataciones.
- ❖ Constancias de participación y/o curso en Contrataciones.
- ❖ Diplomado y/o curso de especialización en el TUO de la Ley N° 27444.
- ❖ Constancias y/o curso y/o Diplomado en Derecho Civil.
- ❖ Constancias y/o curso y/o Diplomado en Derecho Penal y Procesal Penal.
- ❖ Diplomado y/o cursos de especialización en Derecho Constitucional.

**Acreditación:**

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA.



#### Advertencia

Al evaluar la incorporación de este requisito, la entidad contratante debe sustentar que el tipo de capacitación seleccionado se encuentre vinculado con las actividades que se va a desempeñar el personal clave.

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas, según la normativa de la materia.

#### 6.4. Otros

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido

#### 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

##### 7.1. Lugar:

Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura ubicado en el Jr. Raymondi N° 220 - Callería - coronel Portillo - Ucayali - Perú.

##### 7.2. Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será hasta 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio (se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria, lo cual no genera ningún vínculo de desnaturalización de esta, dicha permanencia que brinda el servicio será con 24 horas de anticipación).



#### 8. ENTREGABLE / PRODUCTO

PLAZO	INFORME	ENTREGABLE
Hasta 30 días calendarios, de notificada la orden de Servicio.	<b>PRIMER ENTREGABLE</b>	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1 y 5.2.
Hasta 60 días calendarios, de notificada la orden de Servicio.	<b>SEGUNDO ENTREGABLE</b>	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1 y 5.2.
Hasta 90 días calendarios, de notificada la orden de Servicio.	<b>TERCER ENTREGABLE</b>	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1 y 5.2.
Hasta 120 días calendarios, de notificada la orden de Servicio.	<b>CUARTO ENTREGABLE</b>	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1 y 5.2.

#### 9. LUGAR DE PRESENTACION DEL ENTREGABLE

El prestador de servicio deberá presentar cuatro (04) ejemplares originales, El entregable debe ser presentado, en Sub - Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, el horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas.

#### 10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub-Gerencia de Obras, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 11. FORMA DE PAGO

El pago por el presente servicio, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley, y se efectuará en CUATRO (4) armadas, se emitirá la conformidad por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura al entregable presentado y aprobado de acuerdo a los términos de referencia.

<b>Primer Entregable</b>	Correspondiente al 25 % luego de la presentación y conformidad del primer entregable.
<b>Segundo Entregable</b>	Correspondiente al 25 % luego de la presentación y conformidad del segundo entregable.
<b>Tercer Entregable</b>	Correspondiente al 25 % luego de la presentación y conformidad del tercer entregable.
<b>Cuarto Entregable</b>	Correspondiente al 25 % luego de la presentación y conformidad del cuarto entregable.

Cada entregable deberá ser presentado a través del Área Usuaria – Sub-Gerencia de Obras

- Informe de entregable.
- Recibo por honorarios.
- Código de Cuenta Interbancario.
- RNP.
- Ficha RUC.
- Constancia de Habilitación vigente.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectivo y presentación del comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**12. PENALIDAD POR MORA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:  
F = 0.40

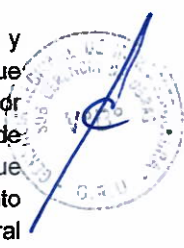
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

**13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El proveedor se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA respecto de la información y documentación trabajada, su contenido será utilizado sólo para los fines contratados, por lo que cualquier alteración del mismo será considerada como incumplimiento grave del contrato motivo por el cual el Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver automáticamente el mismo, sin perjuicio de las sanciones y penalidades contempladas en el contrato, así como las demás acciones legales que pudieran derivarse de ello. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato y se hace extensiva al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.



Los documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados digital o físicamente, durante la prestación del servicio, serán de propiedad única y exclusiva de la Entidad, quedando prohibido su uso por parte del proveedor, salvo que cuente con autorización expresa por parte del Gobierno Regional de Ucayali.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, disertación o divulgación pública o con terceros, por cualquier medio verbal y escrito.

**14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

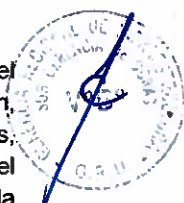
**16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



**18. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

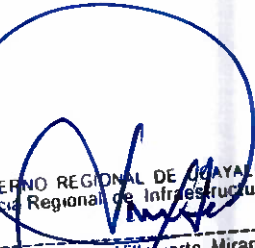
Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



GOBIERNO REGIONAL DE AYAYACUCHA  
Gerencia Regional de Infraestructura

---

Ing. Martha Corona Villaverde Miranda  
Director del Programa Sectorial III  
Sub Gerente de Obras  
CIP N° 67443